



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001/021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: Pl. en D. José Octavio Tinajero Zentil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCI A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 8 de junio de 2011  
No. 107

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE CONCERTACION DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. DAVID GARAY MALDONADO, COMISIONADO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL, ASISTIDO POR EL MTR. GERARDO ELÍAS GARCÍA BENAVENTE, DIRECTOR GENERAL DE INTELIGENCIA E INVESTIGACION PARA LA PREVENCION, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA AGENCIA" Y

POR OTRA PARTE LA EMPRESA "WOSS FRANQUICIAS S.A. DE C.V." EN LO SUCESIVO "WOSS" REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DE DICHA EMPRESA SR. ELIODO RICARDO CASTILLO MOGOLLON, ASISTIDO POR EL LICENCIADO RAUL GRANJA GARZON, DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA.

AVISOS JUDICIALES: 348-BI, 349-BI, 604-A1, 608-A1, 348-B1, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2357, 2354, 2361, 2362, 2363, 2355, 602-A1, 603-A1, 607-A1, 2356, 2364 y 2365.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2358, 2360, 2359, 605-A1, 2199, 2198, 545-A1 y 486-A1.

## "2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**ASE**  
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. DAVID GARAY MALDONADO, COMISIONADO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL, ASISTIDO POR EL MTR. GERARDO ELÍAS GARCÍA BENAVENTE, DIRECTOR GENERAL DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCION, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA AGENCIA" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "WOSS FRANQUICIAS S. A. DE C. V.", EN LO SUCESIVO "WOSS" REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DE DICHA EMPRESA SR. ELIODO RICARDO CASTILLO MOGOLLON, ASISTIDO POR EL LICENCIADO RAÚL GRANJA GARZÓN, DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

1. **DECLARA "LA AGENCIA"**
  - 1.1. Que "LA AGENCIA", es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa, con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10, 41, y 42 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 13, fracciones XXII y XXXVIII y 187 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI y 1.40, del Código Administrativo del Estado de México; 77 fracción II inciso e) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 1, 4 fracción XXII del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal.
  - 1.2. Que el licenciado David Garay Maldonado, en su carácter de Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido por los artículos 13 fracción XXII del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal.
  - 1.3. Que señala domicilio legal el ubicado en Calle 28 de Octubre, S/N, esquina Fidel Velázquez, Colonia Vértice, C.P. 50090, Toluca, Estado de México.
  - 1.4. Que "LA AGENCIA" tiene interés en realizar acciones de aseguramiento de vehículos con reporte de robo, que a través de los sistemas de localización de "WOSS" le sean reportados.
  - 1.5. Que a través de los sistemas de localización que para tal fin le proporcione "WOSS", "LA AGENCIA" pondrá sin demora a disposición de la autoridad competente los vehículos recuperados, en virtud de reportar un beneficio a favor de la ciudadanía.

**2. DECLARA "WOSS"**

- 2.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida conforme a sus estatutos, según consta en el Instrumento Notarial 4544, Libro Número 67, del año 2002, "C", otorgado ante la fé pública del Licenciado Juan Carlos Francisco Díaz Ponce De León, Notario Público número 209, con sede en el Distrito Federal, de fecha 30 de agosto de 2002.
- 2.2 Que su representante cuenta con las facultades legales suficientes, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, para obligar a su representada en los términos del presente convenio.
- 2.3 Que dentro de su objeto social figuran las siguientes acciones: a) Instalar sistemas de seguridad para todo tipo de vehículos aéreos, acuáticos y terrestres y b) Desarrollar, obtener, adquirir, operar, licenciar, franquiciar y transmitir estos sistemas de seguridad a negocios incluyendo aspectos operativos, administrativos y comerciales; así como transmitir conocimientos técnicos y proporcionar asistencia técnica a terceros con relación a tales sistemas.
- 2.4 Que para todo lo relacionado con el presente Convenio, señala como domicilio legal, para recibir y oír toda clase de notificaciones, el ubicado en Montecito 38, piso 36, oficinas 15 y 16, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, México Distrito Federal, Código Postal 03810.

**3. CONSIDERANDO LAS PARTES:**

- 3.1 Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo que reconocen el alcance y contenido de este Convenio y quienes se someten a lo establecido por las cláusulas.
- 3.2. Que **"LA AGENCIA"** ha determinado crear nuevas estrategias y acciones orientadas a cumplir con los fines y objetivos del servicio público que brinda en la prevención de delitos, en particular para combatir el robo de vehículos y transporte en el Estado de México.
- 3.3 Que la intervención en la presente relación, por parte de **"LA AGENCIA"** es a título gratuito, sin fines de lucro y sin que exista ninguna obligación tácita o expresa de beneficiar a **"WOSS"** en licitaciones o negocios.

Ambas partes convienen en suscribir las siguientes:

**CLÁUSULAS:****PRIMERA.- OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto que **"WOSS"** colabore con **"LA AGENCIA"** para que ésta, dentro de sus funciones de orden público cuente con mayores elementos para combatir la comisión de delitos, en particular los relacionados con la recuperación de vehículos con reporte de robo, estableciendo acciones conjuntas en la esfera de su competencia consistentes en:

A).- Una vez que **"LA AGENCIA"** conozca del reporte de robo, solicitará a **"WOSS"** el envío en un tiempo razonable y a través de los medios electrónicos de que se dispongan, de la información que se enlista a continuación, cuya finalidad será soportar documentalmente los reportes de robo realizados por los clientes de **"WOSS"** para que **"LA AGENCIA"** se encuentre en condiciones de poner a disposición de la autoridad competente el vehículo recuperado.

1. Copia fotostática legible de la factura o carta factura del vehículo reportado como robado.
2. Copia fotostática legible de la identificación del propietario del vehículo o del representante legal en caso de personas jurídico colectivas.
3. Copia fotostática de la denuncia legible presentada por el propietario del vehículo ante las autoridades competentes.

B).- En diversa acción **"WOSS"** proveerá en uso a **"LA AGENCIA"**, un remolque equipado para la realización de operativos de detección de vehículos con reporte de robo, (las especificaciones se detallan en el Anexo "A") y **"LA AGENCIA"** se encargará del traslado del remolque descrito en este inciso, a los sitios de compraventa de vehículos automotores entre particulares, conocidos como tianguis de autos y lotes, para facilitar la revisión de las unidades vehiculares, a petición del público en general y con carácter de gratuito;

C).- **"WOSS"** se compromete a enviar por vía electrónica cada fin de mes, a **"LA AGENCIA"**, los reportes estadísticos sobre el robo de vehículos;

D).- **"WOSS"** se compromete a capacitar al personal que **"LA AGENCIA"** designe, para operar el equipo de localización satelital o cualquier otro sistema, para su correcto manejo.

**SEGUNDA.- DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA**

Para el debido cumplimiento del presente Convenio, ambas partes desarrollaran un sistema de inteligencia y para lo cual se comprometen a proporcionar el equipamiento, mismo que será propiedad de cada una de las partes según corresponda.

Los servicios antes mencionados se proveerán a través de una conexión de Internet VPN entre **"LA AGENCIA"** y **"WOSS"** por lo cual ambas partes se comprometen a proporcionar el servicio y/o equipamiento que se enlista a continuación, salvaguardándose en todo momento la propiedad de cada una de **"LAS PARTES"** según corresponda.

**POR PARTE DE "LA AGENCIA":**

- a) Se encargará de brindar el servicio de localización y recuperación de vehículos, a aquellos clientes de la empresa **"WOSS"**, que hayan reportado el robo.

**POR PARTE DE "WOSS":**

- a) El equipo de cómputo y mobiliario descrito en el ANEXO "B".
- b) Una línea telefónica con acceso a Internet de banda ancha.

**TERCERA.- RELACIÓN LABORAL**

"WOSS" en su carácter de patrón es responsable único de las relaciones obrero-patronales para con sus empleados y trabajadores, por lo que responderá ante ellos y/o ante cualquier autoridad de cualquier reclamación en el orden laboral, administrativo y/o fiscal que derive de dicha relación laboral por lo que queda expresamente convenido que en ningún momento se entenderá que existe relación laboral entre "WOSS" y "LA AGENCIA" o entre su personal.

Por lo tanto, "WOSS" deberá mantener a salvo a "LA AGENCIA" de cualquier reclamación o demanda proveniente de sus empleados y/o trabajadores y de las autoridades que pudiesen derivar de la prestación de los servicios que "WOSS" se obliga a prestar en virtud del presente convenio.

En caso de que "WOSS" llegase a ser demandado por cualquier persona con motivo de este convenio, alegándose que "LA AGENCIA" es patrón, patrón solidario, patrón absoluto del demandante, bien sea en juicios individuales o colectivos u otro procedimiento contencioso de naturaleza laboral, "WOSS" se obliga a deslindar a "LA AGENCIA" de estos procedimientos laborales apoyándose con abogados especializados en la materia, cubriendo sus honorarios y lo reclamado en caso de ser necesario. Asimismo, "WOSS" se obliga a exhibir a petición de "LA AGENCIA" todos los documentos que acrediten el cumplimiento de "WOSS" con sus obligaciones de carácter patronal.

"WOSS" reconoce ser responsable del cumplimiento de todas las leyes, reglamentos y demás disposiciones fiscales, laborales o de cualquier otra índole que sean aplicables a la ejecución de las obligaciones que contrae con "LA AGENCIA". Por lo tanto, "WOSS" acepta cumplir por sí mismo, por sus empleados y/o trabajadores todas las obligaciones que le impongan las disposiciones jurídicas vigentes que tengan relación directa o indirecta con lo estipulado en este convenio.

"WOSS" se obliga a notificar de forma inmediata a "LA AGENCIA" de cualquier disputa que se suscite entre "WOSS" y su personal así como con las autoridades fiscales que tengan relación con los servicios incluidos en este contrato. Igualmente las responsabilidades de esas disputas son totalmente de "WOSS".

"LA AGENCIA" cuenta con el personal propio, de conformidad con el apartado B del Artículo 123 de la Constitución Federal y en consecuencia es el único patrón del personal que asigne para el desarrollo y ejecución del presente convenio, asumiendo toda la obligación derivada de tal hecho, por tal motivo no se podrá considerar a "WOSS" como patrón sustituto.

**CUARTA.- RELACIONES PÚBLICAS**

"LA AGENCIA", dispondrá de la información necesaria para hacer del conocimiento de la ciudadanía el convenio de colaboración signado entre "WOSS" y "LA AGENCIA", para lo cual realizará las conferencias de prensa que estime necesarias después de la firma del presente Convenio y en concordancia con la entrega del módulo descrito en el Anexo A.

Asimismo, con autorización y supervisión de "LA AGENCIA", "WOSS" podrá incluir el logotipo institucional de la Agencia de Seguridad Estatal, en publicidad para dar a conocer a la ciudadanía las acciones que se llevan a cabo.

**QUINTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

Para efectos de esta cláusula, **Información Confidencial** significa toda la información proporcionada de forma oral, escrita o en cualquier formato, que sea revelada por una parte a la otra, durante la negociación o durante la vigencia de este Convenio, incluyendo información relativa a los negocios o actividades desarrolladas por las partes y/o sus afiliadas y/o sus subsidiarias, información comercial y demás datos generales de las partes y/o sus afiliadas y/o sus subsidiarias, de conformidad con el presente Convenio.

**A).- "WOSS"** autoriza a "LA AGENCIA" a hacer uso de la información que proporcione en carácter de confidencialidad, la cual consistirá únicamente en el número de VIN reportado como robado y características del vehículo, para fines exclusivos de operación del sistema denominado **WOSS**.

**B).-** Las partes acuerdan que toda la información de que tengan conocimiento con motivo de la celebración y ejecución del presente Convenio, así como los términos y condiciones del mismo (en lo sucesivo Información Confidencial) permanecerá como propiedad de la Parte que originó la información (en lo sucesivo la Parte Propietaria) mientras que la Parte que reciba la información (la Parte Receptora) no podrá divulgar o revelar a persona alguna, ni hacer uso inapropiado, de ninguna manera y por ningún medio, en parte o en su totalidad de la Información Confidencial, proporcionada directa o indirectamente por una de ellas, sus filiales o subsidiarias, sin el consentimiento previo y por escrito, por medios electromecánicos, ópticos, magnéticos o electrónicos, o cualquier otro que la ciencia llegase a permitir.

Dicha información tendrá el trato de Información Confidencial y, por lo tanto, solamente podrá ser dada a conocer a los empleados de las Partes que tengan estricta necesidad de conocerla y exclusivamente con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato.

En el supuesto que alguna autoridad solicite a la Parte Receptora la Información Confidencial, ésta deberá dar aviso de inmediato a la Parte Emisora para que ésta tome las medidas que considere pertinentes.

Asimismo la Parte Receptora se obliga a esperar instrucciones de la Parte Emisora, y en todo caso a dar únicamente la Información Confidencial que le haya sido requerida, haciendo su mejor esfuerzo para que en caso de que la autoridad no haya delimitado la información solicitada, busque que se delimite, a efecto de afectar lo menos posible lo relativo a la Información Confidencial. La obligación de confidencialidad descrita en la presente cláusula continuará vigente para las Partes por un período de 2 dos años contados a partir de la fecha en que se concluya con las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Ambas partes reconocen que han tenido o tendrán acceso a cierta información confidencial, según dicho término se defina más adelante, por lo que cada parte deberá preservar, guardar y causar que su personal preserve y guarde la Información confidencial recibida de la otra parte, con el carácter estricto de "confidencial", durante y después de la terminación del presente Convenio y acuerdan no divulgar, disponer, comercializar, transferir, enajenar o compartir y causar que su personal deje de divulgar, disponga, comercialice, transfiera, enajene o comparta, dicha información confidencial, a ninguna persona, institución firma o a cualquier sociedad o entidad privada o gubernamental, por ninguna razón o motivo, salvo, que cuenten con autorización expresa, previa y por escrito de la otra parte o salvo que dicha información confidencial se haya vuelto del dominio del público o que fuera requerida por orden o declaración judicial, en cuyo caso, la parte que sea requerida deberá dar aviso a la otra parte que le han requerido divulgar cualquier parte de su información confidencial mediante dicha orden con anticipación a que ésta sea divulgada. Para el caso de que cualquiera de "LAS PARTES" o su personal o cualquier tercero que haya tenido acceso a la Información Confidencial directa o indirectamente por cualquiera de "LAS PARTES" o su personal, divulguen de cualquier manera no permitida bajo la presente, cualquier tipo de información confidencial de cualquiera de ellas; la parte afectada tendrá derecho a reclamar de la parte incumplida el pago de los daños que le hubieren causado, mismos que serán probados y demostrados por la parte afectada como consecuencia de dicho incumplimiento.

**SEXTA.- RESGUARDO DEL EQUIPO**

"LA AGENCIA" se compromete a instrumentar las acciones que sean necesarias, para el debido resguardo del equipo, que proporcione "WOSS".

**SÉPTIMA.- VIGENCIA**

El plazo de vigencia corre desde su firma, hasta el 30 de septiembre de 2011, por lo cual ambas partes lo podrán dar por terminado en cualquier momento sin responsabilidad alguna, lo que harán mediante aviso por escrito con acuse de recibo, por lo menos treinta días hábiles antes de la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente instrumento.

**OCTAVA.- PERSONALIDAD JURÍDICA**

Para el enlace, ejecución, cumplimiento y seguimiento de las acciones a cargo de cada una de "LAS PARTES", designan como sus representantes a:

Por "LA AGENCIA", al Mtro. Gerardo Elías García Benavente, Director General de Inteligencia e Investigación para la Prevención.

Por "WOSS" al Sr. Eliodo Ricardo Castillo Mogollón, Presidente de la empresa.

**NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO**

El presente instrumento sólo podrá ser modificado por voluntad de ambas "PARTES". Dichas modificaciones o adiciones deberán formularse por escrito mediante la inserción de **ADÉNDUM**, sin necesidad de que se requiera formular un nuevo convenio, *adendas* que firmados por "LAS PARTES" obligarán a los contratantes a partir de la fecha de la firma del documento respectivo en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que dicha modificación o adición no surta efecto legal alguno.

**DÉCIMA.- JURISDICCIÓN**

Para todos los casos de interpretación, cumplimiento y controversia del presente Convenio, "LAS PARTES", se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Toluca, Estado de México y, por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presente y futuro.

**DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

Leído que fue el presente Convenio por las partes que los suscriben y enteradas de sus alcances, lo firman al margen y alcance por cuadruplicado a los 30 días del mes de Septiembre de 2010 para todos los efectos procedentes.

<b>POR "LA AGENCIA"</b>	<b>POR "WOSS"</b>
LIC. DAVID GARAY MALDONADO COMISIONADO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL (RUBRICA).	SR. ELIODO RICARDO CASTILLO MOGOLLÓN PRESIDENTE DE WOSS (RUBRICA).
<b>TESTIGOS DE ASISTENCIA</b>	
MTRO. GERARDO ELÍAS GARCÍA BENAVENTE DIRECTOR GENERAL DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN (RUBRICA).	RAÚL GRANJA GARZÓN, DIRECTOR GENERAL DE WOSS (RUBRICA).

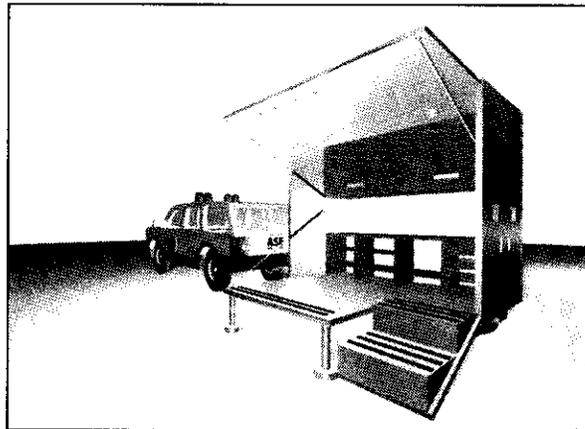
"Las firmas que aparecen en la presente foja, forman parte integrante del Convenio de Coordinación de Acciones que celebran, la Agencia de Seguridad Estatal y WOSS FRANQUICIAS S. A. DE C. V., firmado el día 30 de Septiembre de 2010, el que consta de 13 fojas útiles por el anverso".

ANEXO "A".- Descripción y Especificaciones técnicas del remolque y fotografías.

ANEXO "B".- Descripción y Números de registro del equipo de cómputo, mobiliario incluido y fotografías.

#### ANEXO "A"

##### a) Diagrama del remolque Vista interior



##### Vista exterior



##### b) Especificaciones técnicas del remolque

- Estructura del chasis y esqueleto en hierro de 2.5 x 2.5 pulgadas, calibre 14.
- Soportes delanteros cuadrados de 4 pulgadas.
- Doble eje trasero.
- 4 Rines de acero de 13" con llantas de caucho.
- Forro exterior en lámina negra calibre 16.
- Forro interior en lámina negra calibre 18 (remachada).
- Terminado interior y exterior con pintura automotiva de alta resistencia.
- Tornillería, chapas y bisagras de hierro de alta seguridad.
- Piso interior fijo y exterior abatible, forrado de lámina de aluminio antiderrapante.
- Escaleras de acceso forradas en lámina de aluminio antiderrapante.
- Mobiliario interior de MDF (*Medium Density Fibreboard*) con acabado color acero.
- Mueble inferior con repisas para impresora, plotter, cpu, no-break, cajón de usos varios y cajón archivero de 225 X 100 X 50 cm.
- Mueble superior con tres puertas individuales de 225 X 25 X 35 cm.
- Conexión eléctrica exterior de 110/127 volts.
- Dos enchufes eléctricos interiores de 110/127 volts.
- Iluminación interior con una lámpara de 110/127 volts.
- Rótulos exteriores e interiores con calcomanías especiales de alta resistencia.
- Medidas del módulo cerrado: 240 X 129 X 240 cm
- Medidas del módulo abierto: 240 x 220 x 240 cm

FIN DEL ANEXO A

## ANEXO "B"

EQUIPO DE CÓMPUTO Y MOBILIARIO ENTREGADO POR LA EMPRESA WOSS FRANQUICIAS  
PARA LA CONFORMACIÓN DEL CENTRO DE MONITOREO DE LA ASE

MATERIAL Y EQUIPO INCLUIDO EN EL REMOLQUE DE SUPERVISIÓN			
DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	NÚMERO DE SERIE
CPU	COMPAQ	1	SG3613LA
CPU SG3613 LA	COMPAQ	1	MXX91809QK
CPU SR5317 LA	COMPAQ	1	MXX8170D10
MONITOR	COMPAQ	1	CNC911PSBB
MONITOR	COMPAQ	1	CNC813Z78L
MONITOR LCD 19"	HP PRESARIO	1	WF1907
TECLADO	COMPAQ	1	Ser#FF8440000T
MOUSE	COMPAQ	1	Ser#FF08430053A
CÁMARA	LOGITECH QUICK CAM ORBIT AF.	1	SIN NÚMERO DE REGISTRO
SELECTOR SWITCH ABCD 4 ENTRADAS 1 SALIDA	STEREN	1	BOS-950
(MULTICONTACTO) SURGE STRIP DE 4 ENTRADAS A 1 SALIDA	STEREN	1	TLWR 340G
(MULTICONTACTO) SURGE STRIP DE 6 ENTRADAS	STEREN	1	50E-8
NO BREAK DE 8 ENTRADAS	SIN NOMBRE	1	ERI-5-011
SENTRA REGULADOR	SIN NOMBRE	1	533062004036
PLOTTER CORTADOR DE VINIL, CRAFT ROBO	GRAPHTEC	1	CRO6050324
LECTOR DE HUELLA DIGITAL BIOMETRICO	SAGEM MSO-300	1	0734G360016 SHGEM
IMPRESORA DE PUNTO	OKIDATA ML 320	1	AE8105812F0
DVD	NAOKI	1	0904033248
ENRUTADOR TP LINK		1	TLWR340G
PANTALLA TV 15"	SAMSUNG	1	U65432QW200086A
PANTALLA TV 15"	SAMSUNG	1	65432QW30014SEM X
CONTROL DE DVD	NAOKI	1	GHB-108
CONTROL DE TV	SAMSUNG	2	5031234567890-AB
BANCOS PERIQUEROS	SIN MARCA	2	SIN NÚMERO DE REGISTRO
SILLAS PLEGABLES	SIN MARCA	7	108173, 65574900027(2), 6574900021(3), UNA SIN NÚMERO DE REGISTRO
MESAS GRANDES	SIN MARCA	2	203305
PLANTA ELÉCTRICA BCP 32000	BRIGGS & STRATTON	1	BSP3200
CARPA DE PLÁSTICO	SIN MARCA	1	OVO 2509R00
CABLE EXTENSIÓN	SIN MARCA	40 PIES	SIN NÚMERO DE REGISTRO
POSTES DE SUJECIÓN MATERIAL ACERO	SIN NOMBRE	2	SIN NÚMERO DE REGISTRO

MATERIAL Y EQUIPO INCLUIDO EN EL CENTRO DE MONITOREO			
DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	NÚMERO DE SERIE
MÓDULOS INDIVIDUALES	EXAKTA	12	SIN NÚMERO DE REGISTRO
SILLAS ERGONÓMICAS	EXAKTA	20	SIN NÚMERO DE REGISTRO
PANTALLA 42"	PANASONIC	2	LD9113808, ND91140406

FIN DEL ANEXO B

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
EDICTO

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó el procedimiento Judicial no Contencioso sobre "Inmatriculación de Información de Dominio", expediente 386/2011 promovido por ANGELA CRUZ MIGUEL, respecto del inmueble sin denominación, ubicado en lote de terreno 53, de la manzana 4, del predio denominado "Tetlita I", ubicado en el poblado de Coatepec, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros colinda con lote propiedad privada (de José Hernández Juárez), al sur: 8.00 metros colinda con calle sin nombre (hoy Diana Laura), al oriente: 19.9 metros colinda con el señor Mario Alberto Martínez Rodríguez, al poniente: 19.70 metros colinda con el señor Jesús Ortega, con una superficie aproximada de: 158.40 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los dos días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.

En cumplimiento al auto de fecha veintitrés de mayo del año dos mil once.-Dados en Ixtapaluca, Estado de México, a dos de junio del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

348-B1.-8 y 13 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO

A: ALFREDO BRISEÑO GARCIA.

ISAIAS JAIME SAINZ, promueve por derecho propio, ante este Juzgado en el expediente número 373/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, en contra de ALFREDO BRISEÑO GARCIA, por lo que el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dictó un auto de fecha diecinueve de abril del dos mil once, mediante el cual se ordenó el emplazamiento por medio de edictos al demandado ALFREDO BRISEÑO GARCIA, demandando la prestación siguiente: Se declare al hoy actor como legítimo propietario del lote de terreno ubicado en el número diecisiete de la manzana cincuenta y dos, guión "E" de la zona oriente de la ampliación de la zona urbana de la Ciudad de Tlalnepantla, denominada "Valle Ceylán" con una superficie de doscientos metros cuadrados, ahora calle Campeche número setenta y dos, del Fraccionamiento Valle Ceylán, del Municipio de Tlalnepantla, solicitando la cancelación de la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad, por encontrarse a nombre del hoy demandado.

Lo anterior, con base en los HECHOS siguientes:

Bajo protesta de decir verdad manifiesta el hoy actor que el lote de terreno ubicado en el número diecisiete de la manzana cincuenta y dos, guión "E" de la zona oriente de la ampliación de la zona urbana de la Ciudad de Tlalnepantla, denominada "Valle Ceylán" con una superficie de doscientos metros cuadrados, ahora calle Campeche número setenta y dos, del Fraccionamiento Valle Ceylán del Municipio de Tlalnepantla, el cual pretende usucapir, se encuentra en posesión de éste desde el veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de

propietario, toda vez que en esa fecha ALFREDO BRISEÑO GARCIA vendió a ISAIAS JAIME SAINZ el inmueble en cita, en presencia de los testigos de nombres TERESA JUAREZ CHAVEZ y EDGAR JAIME MEDINA, entregándole la posesión material del mismo, celebrando con el hoy demandado un contrato de compraventa por la cantidad de veinte millones de viejos pesos por el lote de terreno en mención. Por otra parte, a la liquidación de dicha operación, el hoy demandado hizo entrega del contrato de compraventa de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, en el que se describen las características de dicha operación así como un testimonio original del instrumento que contiene las características, medidas y colindancias del terreno que se encuentra inscrito en el volumen 175 de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho del acta 6,840 de la Notaría Número Seis de Tlalnepantla, Estado de México, así como en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, bajo la partida número 971, del volumen 904, libro primero, sección primera, de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

1.- El inmueble antes citado se identifica con las siguientes medidas y colindancias ES DE APROXIMADAMENTE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

- al norte, en veinte metros, con el lote dieciséis.
- al sur, en igual medida, con el lote dieciocho.
- al oriente, en diez metros, con la calle de Campeche.
- al poniente, en diez metros, con el lote veintiocho.

Y, ahora con el número oficial setenta y dos (72) de la calle de Campeche, Colonia Valle Ceylán en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54150.

2.- Desde la fecha en que adquirió el terreno antes citado, el hoy actor se encuentra en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que ha venido ejercitando actos de dominio, pues año con año ha pagado todos y cada uno de los impuestos correspondientes e incluso en el mismo ha construido la casa en la que actualmente vive con su familia. La totalidad del inmueble a usucapir se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio a nombre del hoy demandado, bajo la partida número 971, volumen 904, de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, tal y como se justifica con el certificado de inscripción expedido por el director de la citada institución y con la manifestación catastral y recibo de pago del impuesto predial correspondiente.

3.- Bajo protesta de decir verdad, el hoy actor manifiesta que el domicilio del señor ALFREDO BRISEÑO GARCIA era el ubicado en calle Tlaxcala número cuarenta y cuatro, Colonia Valle Ceylán en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54150. En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, el hoy actor promueve el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad del mismo.

Con fundamento en los artículos 1.250, 1.251, 1.252, 1.253, 1.254 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, el hoy actor ofrece desde este momento los siguientes medios de prueba para demostrar lo anteriormente descrito a efecto de que se le otorgue el derecho de usucapión del terreno descrito en párrafos anteriores y se ordene al Notario correspondiente la elaboración de las nuevas escrituras así como la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México. A).- Original del contrato de compraventa del veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho en donde aparece como vendedor ALFREDO BRISEÑO GARCIA, como comprador ISAIAS JAIME SAINZ y como testigos TERESA JUAREZ CHAVEZ y EDGAR

JAIME MEDINA. B).- Copia certificada de inscripción del diecisiete de febrero del dos mil diez, expedida por el Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalneantla y Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en donde aparecen los datos correspondientes al lote diecisiete, manzana cincuenta y dos, guión "E", Campeche setenta y dos, quinta sección, Fraccionamiento Valle Ceylán, Municipio de Tlalneantla, Estado de México, así como el nombre de la persona inscrita como dueño y que corresponde a ALFREDO BRISEÑO GARCIA y libre de todo gravamen. C).- El testimonio del instrumento registrado en el volumen 175 de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, en el acta 6,840, pasada ante la fe pública del Notario Número Seis de Tlalneantla, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalneantla y Atizapán, Estado de México, bajo la partida número 971, del volumen 904, libro primero, sección primera, de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. D).- Original de pagos del impuesto predial identificados como 1156959 del seis de mayo del dos mil dos, 151094 del seis de enero del dos mil tres, 2071811 del primero de marzo del dos mil cuatro, 2585075 del treinta y uno de enero del dos mil cinco y 3033371 del cinco de enero del dos mil seis, expedidos por el Ayuntamiento de Tlalneantla, Estado de México, a través de su Oficina Recaudadora de Rentas a favor de la esposa del hoy actor MARTHA MEDINA DE JAIME, relación conyugal que acredita con la copia certificada del acta de matrimonio con folio 18097179, expedida por la oficina central del Registro Civil del Distrito Federal. E).- Asimismo exhibe pagos del impuesto al consumo de agua con números de recibo 2138837 y 2280174, 525939, 7586069 y 8146224, expedidos por las oficinas correspondientes del Ayuntamiento de Tlalneantla, Estado de México. F).- Así mismo ofrece a su favor y para acreditar lo antes expuesto las testimoniales a cargo de ANDRES SYMOR GASPAS y RAUL PEREZ RUIZ.

Fundando la demanda lo dispuesto en los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México. Normando el procedimiento los artículos 1.1, 1.2, 1.3 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Tomando en consideración que en autos obran informes de diversas autoridades, sin que se sepa el paradero de ALFREDO BRISEÑO GARCIA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, al desconocerse el domicilio del demandado, mediante proveído del diecinueve de abril del dos mil once, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además para que señale domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido en los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Dado en la Ciudad de Tlalneantla de Baz, Estado de México, a los doce días del mes de mayo del año dos mil once.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.-Validación: acuerdo de fecha diecinueve de abril del dos mil once; Licenciada Armida Perdomo García, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalneantla, Estado de México.-Rúbrica.

349-B1.-8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 474/2011, JOSE JAIR ORDOÑEZ RODRIGUEZ, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información posesoria, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Hidalgo sin número, pueblo de San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.72 metros con Avenida Hidalgo, al sur: 26.97 metros con Avenida Nicolás Bravo, al oriente: 114.97 metros con el señor José Juan Ordóñez Moray, al poniente: 112.07 metros con los señores Dante Tovar Canales, Juan Téllez Beltrán y Martha González Flores. Con una superficie total de terreno de: 3,031.20 metros cuadrados.

Al tenor de los siguientes hechos:

1.- Que con fecha veintisiete de diciembre de dos mil uno mediante documento privado de compraventa, adquirió de GUADALUPE JESICA ORDOÑEZ RODRIGUEZ, la propiedad del terreno descrito anteriormente, fecha desde la cual lo ha poseído de manera pacífica, continúa, pública, de buena fe y a título de dueño.

Que anexa los siguientes documentos:

A).- Original del contrato de compra venta de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil uno;

B).- Certificado de no inscripción;

C).- Boleta de impuesto predial y certificado de no adeudo predial;

D).- Plano descriptivo y de localización;

E).- Constancia expedida por el Comisariado Ejidal.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día dos de junio de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

604-A1.-8 y 13 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente número 1368/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación judicial), promovido por MARISTELA ANAYA SANCHEZ, respecto del inmueble ubicado en la Colonia Zaragoza, actualmente Tercera cerrada de San Pedro sin número, Colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 154.85 m<sup>2</sup> (ciento cincuenta y cuatro punto ochenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.20 metros con Primera cerrada 5 de Mayo, al sur: 17.15 metros con lote número dos, propiedad de Josefina Santos Luz, al oriente: 8.35 metros con lote número veintiséis, propiedad de Justina González Emeterio, al poniente: 9.70 metros con Tercera cerrada de San Pedro.

Así mismo el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil diez (2010), ordenó la publicación de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el "Diario Amanecer", que es el periódico local de mayor circulación en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, lo anterior para el efecto de que si alguna persona se crea con algún interés comparezca para hacer valer sus derechos se expiden a los tres (3) días del mes de diciembre de dos mil diez.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz Gozález.-Rúbrica.

604-A1.-8 y 13 junio.

**JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA  
VERACRUZ, VERACRUZ  
E D I C T O**

Por este medio y con fundamento en lo que dispone el artículo 612 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de Veracruz, de Ignacio de la Llave, se le hace saber al público en general que ante el Juzgado Cuarto de Primera Instancia de este Distrito Judicial sito en la Avenida Independencia No. 950 altos, zona centro en esta Ciudad y Puerto de Veracruz, acudió la C. María de los Angeles García Ruiz denunciando la Sucesión Intestamentaria No. 907/2010 a bienes de sus hermanos Luis o Luis Antonio García Ruiz, Rosa Aurelia o Rosa García Viuda de León y Gildardo Ruiz Oropeza, quienes fallecieron respectivamente el diecinueve de enero del año dos mil, diez de junio del año dos mil uno y diez de marzo de 1995 en la Ciudad de México y en la Ciudad de Veracruz, Ver., y por es conducto se llaman a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamar la herencia en el término de treinta días comenzando a contar dicho término a partir del día siguiente al de la última publicación.

Y para su publicación por dos veces de diez en diez días en los periódicos Diario Oficial del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.-Se expide el presente a los cinco días del mes de mayo del año dos mil once.-Doy fe.-La C. Secretaria, Lic. Rosa Lidya Vázquez Sánchez.-Rúbrica.

606-A1.-8 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 406/2011, promovido por SERGIO GODINEZ SANCHEZ, relativo al procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, de un predio denominado "El Llanito", que adquirió por medio de contrato de compraventa del señor ANGEL TELLES LUCIO, inmueble ubicado en el poblado de Guadalupe Relinas, perteneciente al Municipio de Axapusco, Estado de México, que lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste en tres líneas: 1ra. 14.23 metros con camino sin nombre, 2da. 57.69 metros con camino sin nombre, 3ra. 04.94 metros con camino sin nombre, suroeste: 82.05 metros con Aurelio Acosta Valencia, sureste en tres líneas: 1ra. 110.23 metros con camino sin nombre, 2da. 05.51 metros con camino sin nombre, 3ra. 5.83 metros con camino sin nombre, noroeste: 127.25 metros con Juan Valencia Arellano. Con una superficie aproximada de: 10,057.32 (diez mil cincuenta y siete metros treinta y dos centímetros).

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación.-En Otumba, México, a veintitrés de mayo del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

348-B1.-8 y 13 junio.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JUAN CARLOS CUELLAR LOPEZ, expediente número 610/2005, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, por auto de fecha veintisiete de abril del año en curso, ordenó sacar a remate en primera y pública almoneda del bien inmueble: vivienda 51, lote 3, manzana 29,

sección 3, del conjunto urbano San Francisco Coacalco, comercialmente conocido como Los Héroes Coacalco II, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$373,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el precio de avalúo, debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Señalándose para tal efecto las doce horas del día treinta de junio del presente año.

Para su publicación en el periódico el Diario de México, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual término.-México, D.F., a 9 de mayo de 2011.-La C. Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, Lic. Rosario Ballesteros Uribe.-Rúbrica.

2348.-8 y 20 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

LA C. JUEZ LIC. ALEJANDRA BELTRAN TORRES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de BASTIDE HERNANDEZ OMAR ADRIAN y SANDRA VILLANUEVA VAZQUEZ, con número de expediente 462/2009, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto de fecha seis de mayo del año en curso que a la letra dice: "...como lo solicita se señala como fecha de audiencia en primera almoneda, las diez horas del día treinta de junio de dos mil once. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en la vivienda de interés social identificada como la vivienda de tipo interés media unidad "O", marcada con el número oficial veintinueve, del condominio comercialmente conocido con el nombre de "Privada Provenza", así como el dos punto cuatrocientos cuarenta y cuatro por ciento de los derechos de copropiedad del terreno sobre el cual está construida que es el lote cuatro, de la manzana tres, del conjunto urbano denominado "Urbi Quinta Montecarlo", ubicado en la Ex Hacienda San Miguel, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y sus correspondientes cajones de estacionamiento identificados como 01 y 02; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N...". "...Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Licenciada ALEJANDRA BELTRAN TORRES, en unión de la C. Secretaria de Acuerdos, Sabina Islas Bautista, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 06 de mayo de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Sabina Islas Bautista.-Rúbrica.

2349.-8 y 20 junio.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento al auto de fecha quince de marzo y acuerdo dictado en audiencia celebrada el veintiocho de abril ambos de dos mil once, en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de HERNANDEZ GUTIERREZ CRISTINA, con número de

expediente 955/03, el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, ordenó que se sacara a remate en segunda almoneda, el inmueble que se señala en líneas posteriores, por lo que en preparación de la misma y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se señalan las diez horas del día treinta de junio del año en curso, convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, del bien inmueble identificado como: Departamento número 6, del Condominio ubicado en la calle de Azaleas número oficial 35, lote número 18, de la manzana 22, del Conjunto Denominado Jardines de la Cañada, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, haciéndosele saber a los posibles postores, siendo el precio del avalúo rendido en autos la cantidad de: \$308,000.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), a la cual, se le aplica el remanente de la rebaja del veinte por ciento a que refiere la Legislación Procesal Civil en la inteligencia de que el valor actual del bien corresponde a la cantidad de \$246,400.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad anterior. .... debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, esto es exhibir mediante cualquiera de las formas que establece la Ley un equivalente al diez por ciento del valor del mismo, sin cuyo requisito no serán admitidos; finalmente, con fundamento en el diverso precepto 572 del ordenamiento en comento, gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. Juez Competente en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad y en las puertas de su Juzgado los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicarlos en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado.-NOTIFIQUESE.-Doy fe.-México, D.F., a 05 de mayo de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Norma Alejandra Muñoz Salgado.-Rúbrica.

2350.-8 y 20 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.  
EXPEDIENTE: 1021/07.

ACTOR: CARMEN ALICIA PEREZ LOPEZ.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL.

CARMEN ALICIA PEREZ LOPEZ, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil, respecto del contrato de compraventa de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y dos y respecto del inmueble ubicado en calle Tlalmanalco, con superficie de 80 metros cuadrados, correspondiente al lote 8, de la manzana 67, polígono cuarto del Fraccionamiento Popular, en este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: en fecha 23 de mayo de 1992, los señores EDUARDO HERNANDEZ TRIGUEROS como vendedor y la señora AGUSTINA RAMIREZ JIMENEZ, aceptando como testigo, celebraron un contrato de compraventa (erróneamente denominado "Promesa de compraventa") con la actora Carmen Alicia Pérez López, quien en ese momento utilizará el nombre de Carmen Alicia Pérez de Rinza, adoptando el primer apellido de su esposo Enrique Rinza Guzmán, para suscribir como la compradora", respecto de la casa ubicada en calle Tlalmanalco, con superficie de 80 metros cuadrados, correspondiente al lote 8, de la manzana 67, polígono cuarto del fraccionamiento Popular, en este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal y como lo acreditan con el contrato respectivo que a la presente se acompaña. Como

se desprende en la cláusula primera del contrato base de la acción que ahora se intenta, el precio pactado por las partes en la operación de compraventa que dicho documento ampara fue de \$22'000,000.00 (VEINTIDOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que ya fue liquidada en su totalidad, tal como se acredita con el mismo contrato de compraventa que se exhibe, que también hace las veces de recibo del 50% del monto convenido, así como con el recibo finiquito de fecha primero de mayo de 1993, expido por el demandado a favor de la suscrita por la cantidad de \$22'000,000.00 (VEINTIDOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), precisamente después que la suscrita cubriera la onceava y última mensualidad pactada en el párrafo correspondiente a "el precio de la operación" que también se anexa a la presente, en esa misma fecha, en la que se formalizará por escrito el contrato de compraventa, el señor Eduardo Hernández Trigueros se comprometió a entregar la posesión física y material del bien raíz objeto de la compraventa, seis meses después de dicha firma, como se comprueba con lo estipulado en la cláusula única en la parte final, antes de la fecha y firma del mismo de dicho documento base de la acción que se exhibe, cumpliendo cabalmente tal obligación, con fecha 30 de noviembre de 1992, entregándole incluso ese mismo día, todos y cada uno de los documentos inherentes a la adquisición original del inmueble objeto de la operación de la compraventa que se pretende elevar a escritura pública. Se hace del conocimiento de su Señoría dos situaciones importantes para la prosecución de los intereses de esta demanda, la primera que la actora tuvo que seguir pagando a PROFEPEC y la necesidad que nace de la copia del acta de matrimonio de los señores EDUARDO HERNANDEZ TRIGUEROS y AGUSTINA RAMIREZ JIMENEZ, en virtud de la sociedad conyugal.

Y toda vez que los demandados EDUARDO HERNANDEZ TRIGUEROS y AGUSTINA RAMIREZ JIMENEZ, han tratado de ser localizada por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a este, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil once.-Doy fe.

La publicación de los presentes edictos es en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de diciembre del dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jessica Guadalupe Montoya Hernández.-Rúbrica.

2351.-8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.  
EXPEDIENTE: 1445/2010.

AURORA CAMPOS.

Se hace de su conocimiento que JUAN CUAHUTEMOC HENRIQUEZ MORENO, en el expediente 1445/2010, iniciado el veintidós (22) de octubre del año dos mil diez (2010), en la vía ordinaria civil sobre divorcio necesario, le demandó las siguientes prestaciones: A).- Que se declare mediante sentencia

ejecutoriada el divorcio necesario fundado en la causal IX, XIX, del Código Civil vigente en la Entidad, por los motivos a que haré alusión más adelante. Haciéndole saber a la demandada que cuenta con un plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, para comparecer a las instalaciones de este Órgano Jurisdiccional y dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo concedido, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Asimismo se le previene a la demandada para que señale domicilio dentro del lugar donde se ubica este H. Juzgado, específicamente en las Colonias Xocotlán y Centro del Municipio de Texcoco, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo dispone los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Boletín Judicial, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación en este Municipio, Texcoco de Mora, Estado de México, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

2352.-8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

Por el presente se le hace saber que en el expediente 230/2011, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por CONRRADO FLORES CAMPUZANO, respecto del predio rústico ubicado en el poblado Las Joyas, Metlattepec, Municipio de Sultepec, México, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa de fecha dieciocho de enero del dos mil cinco, celebrado con las señoras OFELIA y AURORA FLORES FLORES, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 645.00 metros y linda con Aristeo Flores Flores; al sur: en 624.00 metros y linda con Esteban Flores Peña; al oriente: 1290.00 metros, colinda con bienes comunales de Teocolcingo; y al poniente: 415.00 metros y linda con Apolinar Flores Flores; con una superficie aproximada de: 540,911.25 metros. Por lo que en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de mayo del año en curso y en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, publíquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación diaria en esta población; dado en Sultepec, Estado de México, a los dos días del mes de junio del dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.-Validación: fecha de acuerdo: veintiséis de mayo del dos mil once.-Secretario Judicial, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

2353.-8 y 13 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

Que en los autos del Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de LAZARO VAZQUEZ JUAREZ y OTRA, Exp. 701/09, el C. Juez Trigésimo de lo Civil, dictó un auto que en lo conducente dice: México, Distrito Federal, a diecisiete de mayo de dos mil once.-.... como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en

primer almoneda del bien hipotecado se señalan las diez horas del día treinta de junio próximo, del inmueble ubicado en la casa en condominio número 51, del Conjunto Habitacional denominado "Bosques de AranJuez", marcado con el número 15, de la calle Paseo de los Maple, construido sobre el lote 4, de la manzana 4, resultante de la subdivisión del lote 4, a su vez resultante de la subdivisión por apertura de calles de parte de lo que aún queda de la Ex-Hacienda de Santa Bárbara Acozac, Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, con una superficie de 50 metros cuadrados y valor comercial de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, convóquese a postores y hágase la publicación de los edictos correspondientes en el periódico El Sol de México, así como en los tableros de avisos del Juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y tomando en consideración que dicho inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de edictos, en los lugares de costumbre de dicha Entidad, y en el periódico de mayor circulación de la misma si lo hubiere.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo de lo Civil Licenciado Francisco Neri Rosales.-Doy fe.

Hágase la publicación de los edictos correspondientes en el periódico El Sol de México, así como en los tableros de avisos del Juzgado y en la Tesorería de Distrito Federal, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y tomando en consideración que dicho inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de edictos, en los lugares de costumbre de dicha Entidad, y en el periódico de mayor circulación de la misma si lo hubiere.-México, D.F. a 19 de mayo de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Yvonne Pérez López.-Rúbrica.

2357.-8 y 20 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**CONVOCA POSTORES.**

En el expediente 4/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FARMACIA VETERINARIA AMATEPEC, S.A. en contra de GERARDO NAVA MAURICIO y JACQUELINNE VANESSA RAMIREZ ARANZA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en diligencia de fecha veintiséis de mayo del año dos mil once, dictó un auto, por el cual convoca postores, para la primera almoneda de remate del bien inmueble referente al predio rústico ubicado en domicilio conocido en Tepoxtlanapa, Ayutla de los Libres Guerrero, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, con el folio real 2350, correspondiente al Distrito de Allende, de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 87 (ochenta y siete metros) con Catalina Chido, al sur: 112.10 (ciento doce punto diez metros) con Higinio Castillo Ramírez, al oriente: 488.55 (cuatrocientos ochenta y ocho punto cincuenta y cinco metros), seis tramos con varias personas, al poniente: 371.07 (trescientos setenta y un punto cero siete metros), cinco tramos con varias personas, con una superficie aproximada de 4-20-87 (cuatro hectáreas, veinte áreas y ochenta y siete centiáreas), que tendrá verificativo a las trece horas del día treinta de junio de dos mil once, siendo postura legal la cantidad de \$142,500.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por el perito de la parte actora, en términos de la cláusula VI del

convenio de fecha veinte de febrero de dos mil cuatro, que obra en autos, siendo postura legal la que cubra dicha cantidad, por lo que anúnciase su venta mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días de manera que entre la última publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días.-Toluca, Estado de México, treinta y uno de mayo de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eva María Marlen Cruz García.-Rúbrica.

2354.-8, 14 y 20 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 24/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por ROSARIO SANDRA LUZ VELASQUEZ MARINO, en contra de ESTHER REZA MORENO, JOSE PABLO IRIAR BENITEZ y MICHEL IRIAR REZA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, señaló las trece horas del uno de julio de dos mil once, para que tenga lugar la quinta almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en el inmueble ubicado en la calle Prolongación Moctezuma número ciento dieciséis fraccionamiento La Mora, en el Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, el cual cuenta con los siguientes datos registrales: partida número 73-1148, sección primera, libro primero, volumen XV de fecha diez de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.37 metros con lote cuarenta, al sur: 10.00 metros con calle Moctezuma, al oriente: 23.00 metros con calle del Caño, al poniente: 23.00 metros con lote número dos, con una superficie total de 230.45 metros cuadrados. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado y en la tabla del Juzgado Civil competente en Santiago Tianguistenco, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$724,000.00 (SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días de conformidad con los numerales 2.228 y 2.229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México.-Toluca, Estado de México, a seis de junio de dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eva María Marlen Cruz García.-Rúbrica.

2361.-8 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 687/2008.  
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V. en contra de GARCIA PATIÑO HUMBERTO RAUL y OTRA, el C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil, Licenciado Oscar Nava López, ordenó en proveído dictado con fecha seis de abril del dos mil once, la publicación del presente edicto con fundamento en los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles y señaló las diez horas del día treinta de junio del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en el departamento 301, lote 9, manzana A, de la calle Retorno Crater número 7, en el conjunto habitacional "Lote 50", ubicado en la calle Quintana Roo, número oficial 50-A, esquina Jiménez Cantú, en el pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tuititlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México,

ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México, y en los tableros de aviso de este Juzgado, sirviendo como base para el remate la cantidad arrojada por el avalúo practicado en autos siendo la cantidad de \$257,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal el importe de las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositar los postores en el local de este Juzgado, en su debida oportunidad el 10% del precio que sirve de base para el remate con fundamento en el artículo 574 del Código Procesal Civil, esta última cantidad mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto al Juez competente en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado publique los edictos ordenados en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado, publicaciones que deberán realizarse por dos veces de siete en siete días entre cada uno y siete días entre la última publicación y la fecha del remate.-Para su publicación por dos veces de siete en siete días.-México, D.F., a 13 de abril de 2011.-La Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Patricia M. Cabañero Aguilar.-Rúbrica.

2362.-8 y 20 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

SANDRA ESPINOZA ROBLES, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 489/2011, en la Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "Emiquia", sito en la esquina que forman la Avenida Galeana y la calle Mirto, Colonia Jardines de Santa Cruz, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: norte: 8.57 metros ocho metros con cincuenta y siete centímetros y linda con Trinidad Bernabé Encarnación, sur: 8.60 metros ocho metros con sesenta centímetros y linda con calle Mirto, oriente: 14.00 metros catorce metros y colinda con calle Galeana, poniente: 14.70 metros catorce metros setenta centímetros y linda con Hilda Huerta Serrano. Con una superficie total de 122.98 m2. Ciento veintidós metros con noventa y ocho centímetros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México el veinticinco de mayo de dos mil once.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de trece de mayo de dos mil once.-Firmado el Licenciado Andrés Mancilla Mejía, Primer Secretario Judicial.-Rúbrica.

2363.-8 y 13 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 862/2011, promovido por RUBEN GUADARRAMA PEREZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en San Miguel Tenochtitlán, actualmente carretera Atlacomulco a San Felipe del Progreso, esquina con calle principal, San Miguel Tenochtitlán, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa de fecha veintiséis de abril de mil novecientos setenta y ocho celebrado con Francisco Guadarrama Ramírez,

predio que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 36.60 metros colinda con Gerardo Guadarrama Pérez, al sur: 49.15 metros colinda con carretera Atlacomulco-San Felipe del Progreso, al poniente: en 59.15 metros colinda con calle pública, al oriente: 36.05 metros con Oswaldo Guadarrama Pérez, actualmente Oswaldo Guadarrama Pérez, con una superficie de 1,786.93 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, el dos de junio de dos mil once.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de veintiséis de mayo de dos mil once.-Autoriza y firma, Licenciada Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

2355.-8 y 13 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES**

En los autos del Juicio HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ESCAREÑO CAMPOS JUAN CARLOS y ESTELA CRESPO RODRIGUEZ, expediente 102/07, el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal por auto de fecha cinco de mayo del dos mil once, señaló las diez horas con treinta minutos del día treinta de junio del dos mil once, para que tenga lugar el remate en primera almoneda del inmueble: vivienda tipo B-1 casa 4 de la calle Prolongación Oriente Av. la Venta número oficial V, del conjunto urbano de interés social denominado La Venta, conocido comercialmente como Guadalupeana La Venta A, ubicado en la Ranchería de San Isidro Atlautenco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, México. Sirve de base al remate la cantidad de \$564,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Concepción de Jesús González González.-Rúbrica.

602-A1.-8 y 20 junio.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En el expediente 797/10, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de RAQUEL VALENCIA PICHARDO, se dictó con fecha tres de mayo del año dos mil once un auto que en lo conducente dice: México, Distrito Federal a tres de mayo del año dos mil once. Agréguese a su expediente 797/10, el escrito presentado por GABRIELA PANTALEON JARAMILLO, apoderada de la parte actora, como se solicita se señalan las ONCE horas con treinta minutos del día treinta de junio del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble hipotecado consistente en el departamento o área privativa 301 del edificio sujeto a régimen de propiedad en condominio número siete, construido sobre el lote de terreno, marcado con el número uno, fracción IV del conjunto habitacional tipo popular denominado Rey Netzahualcóyotl, ubicado en la calle Huxotla sin número, Colonia San Lorenzo, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por tal motivo convóquense postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última y la fecha de remate, en razón de la distancia en la

Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico La Crónica, y en los estrados de éste Juzgado, precio de avalúo \$235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes de dicho avalúo, precisándose a los posibles postores que para comparecer a la diligencia respectiva, deberán consignar el diez por ciento del precio de avalúo, esto es \$23,500.00 (VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Ahora bien, toda vez que el bien a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Nezahualcóyotl, Estado de México, facultándose al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, proceda a realizar las publicaciones respectivas ordenadas en éste auto, en los lugares de costumbre en su localidad, en los estrados del Juzgado, Receptoría de Rentas u Oficina Recaudadora de Impuestos, y en uno de los periódicos de mayor circulación en dicha Entidad, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 572, 573, 574 del Código Procesal Civil.....Notifíquese.

Para publicarse por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última y la fecha de remate, en razón de la distancia, en los lugares de costumbre en su localidad, estrados del Juzgado, Receptoría de Rentas u Oficina Recaudadora de Impuestos, y en uno de los periódicos de mayor circulación de dicha Entidad.-México, D.F. a 09 de Mayo de 2011.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Elsa Reyes Camacho.-Rúbrica.

602-A1.-8 y 20 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. en contra de FAUSTO HERNANDEZ MONZALVO, expediente 773/2008, la C. Juez Sexagésimo Segundo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado consistente en casa en condominio marcada con el número oficial noventa y siete "B" de la calle Circuito Hacienda los Claveles y terreno sobre el cual se encuentra construida, lote número treinta y tres de la manzana once, del Fraccionamiento "Hacienda Real de Tultepec", ubicado en el Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, con una superficie total construida de cincuenta y nueve metros veinte decímetros cuadrados; con patio estacionamiento con superficie de veintidós metros cuadrados, patio interior con superficie de nueve metros cuadrados, superficie total del terreno privativo sesenta metros cuadrados, indiviso cincuenta por ciento, sirviendo de base la cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo señalándose para la audiencia de remate las diez horas del día treinta de junio del año en curso siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, para lo que se convocan postores.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

602-A1.-8 y 20 junio.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

EXPEDIENTE: 1007/2006.  
 REMATE.

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE HOY CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de GUSTAVO ANTELMO ZAGAL SERRANO, expediente número

1007/2006. La C. Juez Décimo de lo Civil, señaló las once horas del día treinta de junio del año dos mil once para que tenga verificativo el remate en subasta pública en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la casa dúplex en condominio oficialmente marcada con el número siete, planta baja de las calles de Dios Pez en el fraccionamiento de tipo popular denominado Cuautitlán Izcalli actualmente Sección Parques, ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico Diario Imagen, en los tableros de avisos de este Juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal. Así como en los lugares de costumbre del Juzgado competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y en el periódico de mayor circulación de esa Entidad.- México, D.F., a 04 de mayo del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

602-A1.-8 y 20 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
 E D I C T O**

FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A.

Se le hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 1318/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión, promovido por RICARDO GARCIA ORTIZ en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. y MARICELA GONZALEZ AREVALO, demandando las siguientes prestaciones: A).- De FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. y MARICELA GONZALEZ AREVALO, la prescripción adquisitiva o usucapión, que ha operado en mi favor respecto del inmueble marcado como lote 16 de la manzana XXII, ubicado en Avenidas Las Vegas, Fraccionamiento Loma del Río, primera sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual se encuentra inscrito bajo la partida 87, volumen 103, libro primero, sección primera, con fecha 29 de noviembre de 1968, a favor de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. y B).- De mis codemandados el pago de gastos y costas procesales que genere el presente juicio, mediante proveído de fecha dieciocho de mayo de dos mil once. Se ordena emplazar por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse a través de su apoderado legal a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veinticuatro de mayo de dos mil once.-Doy fe.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, veinticuatro de mayo del año dos mil once.-Licenciada Verónica Rodríguez Trejo, Segundo Secretario.-Rúbrica.

603-A1.-8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: URBANIZADORA TLAL-MEX., S.A. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

Se hace de su conocimiento que JORGE MENDOZA MARTINEZ, bajo el expediente número 1222/10, promueve en contra de URBANIZADORA TLAL-MEX, S.A. y OTRA, el Juicio

Ordinario Civil, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión del inmueble ubicado en calle Olivos, lote 18-A, manzana 27, fraccionamiento Jardines de Atizapán, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que poseo el actor, B).- La declaración que haga su Señoría mediante sentencia definitiva en la que se dicte que el actor se ha convertido de poseedor a propietario del predio materia del presente juicio, mismo que más adelante se detallará, C).- En consecuencia y en su oportunidad la cancelación o tildación de la inscripción parcial por lo que respecta a la superficie a usucapir, cuya inscripción registral se encuentra a favor de la parte demandada URBANIZADORA TLAL-MEX, S.A., bajo la partida número 390, volumen 34, libro primero sección primera, de fecha dos de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, y D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose entre otros los siguientes hechos. Que el día catorce de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro celebró contrato de compra venta con ELODIA VILLASEÑOR GRAJALES, respecto del predio ubicado en calle Olivos, lote 18-A, manzana 27, Fraccionamiento Jardines de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 13.58 metros con lote 19, al noreste: en 16.60 metros con lote 18-B, al sureste: en 28.81 metros con calle Olivos, con una superficie de 169.90 metros cuadrados y que a partir de la fecha de la compra venta la ha poseído en concepto de propietario de buena fe, pacífica, continua pública e ininterpidamente por más de veintiséis años. El Juez por auto de fecha catorce de octubre del dos mil diez, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio por auto del veinticuatro de mayo del año dos mil once, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberá de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en el periódico Diario Amanecer, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los treinta días del mes de mayo del año dos mil once.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a treinta de mayo de dos mil once, Lic. Verónica Rodríguez Trejo, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

603-A1.-8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

JANETH MARTINEZ TELLEZ.  
 EXPEDIENTE: 652/2010.

Se le hace saber que CARLA LILIANA GONZALEZ INFANTE, en la Vía Ordinaria Civil le demando la pérdida de la patria potestad, la cual ejerce la señora JANETH MARTINEZ TELLEZ, el día nueve del mes de abril del dos mil ocho se presentó en las Oficinas de Representación Social del C. Agente del Ministerio Público de manera voluntaria la Trabajadora Social del Hospital General Maximiliano Ruiz Castañeda de nombre EDNA LUISA LOPEZ RODRIGUEZ, la cual se presentó para poner a disposición de esa representación social a un menor del sexo femenino de identidad desconocida de un mes trece días de edad, mencionando que el día veinticuatro de febrero ingreso la que dijo responder al nombre de JANETH MARTINEZ TELLEZ con trabajo de parto habiéndose ingresado al área de Ginecología dando a luz ese mismo día a una menor femenina quien naciera sana, habiéndose quedado la C. JANETH MARTINEZ TELLEZ en área de recuperación subiéndola a piso el mismo día, veinticinco

de febrero la menor ingreso al área de cueros, ya que presentaba diagnóstico aspiración de meconio, por lo que se dio el tratamiento correspondiente, quedándose en observación, el día veintiséis de febrero del presente año siendo aproximadamente las diez horas con treinta minutos se dio de alta a la C. JANETH MARTINEZ TELLEZ, habiéndose retirado la misma del hospital dejando bajo tratamiento a su menor hija, pero desde esa fecha JANETH MARTINEZ TELLEZ ya no regreso a ver a su menor hija por lo que el día tres de marzo del dos mil ocho personal del Hospital se traslado al domicilio proporcionado por JANETH MARTINEZ TELLEZ, siendo el ubicado en calle Vicente Guerrero número seis, Colonia San Antonio Zomeyucan, en este Municipio a fin de hablar con la C. JANETH MARTINEZ TELLEZ y solicitarle acudiera al hospital a recoger a su recién nacida y al tocar la puerta salió una persona del sexo femenino quien no proporciono su nombre y les informa que en ese domicilio no conocían a JANETH MARTINEZ TELLEZ, mencionó no conocer a ninguna persona con ese nombre, y el Juez de conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual de la codemandada en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apersonándose al presente juicio a deducir sus derechos que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo así se seguirá el juicio y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en la materia, haciéndosele saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro del perímetro de donde esté este Juzgado, Colonia El Conde, Naucalpan, México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose en la puerta del Tribunal una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Naucalpan, México, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil once.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Liliانا Ramírez Carmona.- Rúbrica.

603-A1.-8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 564/2008.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: PEDRO GALVEZ CORTES.

DEMANDADOS: AGAPITO BARRON BAUTISTA Y OTROS.

PEDRO GALVEZ CORTES, por su propio derecho, demanda en la Vía Ordinaria Civil (usucapión) de AGAPITO BARRON BAUTISTA y BANCO SOFIMEX, S.N.C. COMO FIDUCIARIO DE FUENTES ANAHUAC, S.A. la adquisición en propiedad y la declaración de que la usucapión se ha consumado a su favor respecto del inmueble ubicado calle Valle de Mitla, lote cinco, manzana diecisiete, sección "B", departamento B, fraccionamiento Valle de Anáhuac, primer nivel del edificio triplex, en este Municipio con una superficie de 54 metros 22 decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros con lotes tres y cuatro, al sur: en 20.00 metros con lote seis, al oriente: en 7.00 metros con calle Valle de Mitla, al poniente: en 7.00 metros con lote treinta, arriba con departamento "C", y abajo con departamento "A", así como el patio de tendido denominado "B", con una superficie de 7.47 metros cuadrados, el derecho de uso del cajón de estacionamiento "B", y su indiviso del 33.333% del condominio y de todos y cada uno de sus accesorios, manifestando que con fecha veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco adquirió del codemandado AGAPITO BARRON BAUTISTA mediante contrato privado de

compraventa el inmueble descrito en líneas anteriores y que desde esa fecha recibió la posesión física y material de dicho inmueble, así como las llaves de acceso a dicho bien por parte del demandado, pagándole un precio por la cantidad de \$120,000.00 agregando que el inmueble objeto del presente juicio se encuentra inscrito bajo la partida 540, volumen 681, libro primero, sección primera de fecha dos de agosto de 1985, a favor del codemandado BANCO SOFIMEX, S.N.C. COMO FIDUCIARIO DE FUENTES ANAHUAC, S.A. y que ese fideicomiso se encuentra inscrito bajo la partida 1-2112, volumen 557, libro primero, sección primera, de fecha 21 de junio de 1983, tal y como lo acredita con el certificado de inscripción y con la copia certificada de la escritura 118 de fecha 20 de julio de 1981 ante la fe del Notario Público 13 de Texcoco, Estado de México, Licenciado Raúl Name Neme, documentos que exhibió en su escrito inicial de demanda. Aduciendo que desde la fecha en que se le entregó la posesión física y material del mismo lo ha venido habilitando de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, además de que le ha realizado actos de dominio y mejoras a dicho inmueble. Se hace saber a AGAPITO BARRON BAUTISTA, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordenó la publicación veintiséis de abril del año dos mil once.-Segundo Secretario Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

603-A1.-8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 663/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por NARCISO GARFIAS MENDOZA en contra de JOSE CARMEN JAIME MANCILLA BARRERA y FIDENCIO CRUZ CORTEZ, por auto dictado en fecha once de mayo del año dos mil once, el Juez Décimo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, ordenó anunciar la venta por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocándose postores para la almoneda y para tal efecto, señaló las once horas del día treinta de junio de dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de inmueble ubicado en cerrada Primera de Mayo s/n, identificado como lote número 1, de la manzana 18 y/o El Gavillero, lote número 2, de la Colonia Zaragoza, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, inmueble embargado al demandado JOSE CARMEN JAIME MANCILLA BARRERA, con los siguientes datos registrales, volumen 1460, partida 782, libro primero, sección primera, folio real 11633, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$383,355.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, en atención al avalúo emitido por el perito valuador tercero en discordia designado por este Juzgado, ello en virtud del carácter que ostentó, así como que la cantidad asignada representa el monto mayor fijado al inmueble por los peritos valuadores, como precio real que oscila en el mercado, por lo que representa un mayor y mejor beneficio para el demandado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras

partes del precio fijado al inmueble, conforme lo establece el artículo 479 de la Codificación Adjetiva Civil Federal en vigor. Dado en Atizapán de Zaragoza, México, el día tres de junio de dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

607-A1.-8, 13 y 16 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Que en el expediente número 504/2011, la C. SILVIA BECERRIL NUÑEZ, promueve en la Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Rosita sin número, Barrio de San Juan en Santa María Zolotepec, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.23 metros colinda con Alfredo Carrillo Moreno, al sur: con 15.20 metros colinda con calle Rosita, al oriente: con 19.75 metros colinda con José Mendieta Espinoza y al poniente: 19.75 metros con calle Privada o paso de servidumbre, la Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veintitrés de mayo de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

2356.-8 y 13 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

AGRIPINO PABLO HERNANDEZ CISNEROS y/o AGRIPINO HERNANDEZ CISNEROS y/o AGRIPINO HERNANDEZ y/o AGRIPINO PABLO:

En los autos del expediente número 784/2009, relativo al Juicio de Declaración de Ausencia de AGRIPINO PABLO HERNANDEZ CISNEROS y/o AGRIPINO HERNANDEZ CISNEROS y/o AGRIPINO HERNANDEZ y/o AGRIPINO PABLO, promovido por JULITA, ALICIA y MA. DE LA PAZ, de apellidos HERNANDEZ BERNABE, por su propio derecho y en su carácter de descendientes directos del presunto ausente, por auto de fecha siete de octubre de dos mil nueve, se admitió a trámite la solicitud y el veinticuatro de febrero del presente año, se designó depositario de los bienes del ausente, recayendo dicho nombramiento a favor de MA. DE LA PAZ HERNANDEZ BERNABE, así como también se ordenó citar al ausente por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en El Sol de Toluca, que se edite en la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por representante legal dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación a apersonarse en el presente juicio, toda vez que las promoventes de nombres JULITA, ALICIA y MA. DE LA PAZ de apellidos HERNANDEZ BERNABE, en su carácter de hijas, están solicitando su declaración de ausencia, debiendo el Secretario fijar en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo de la citación.-Atacomulco, México, tres de junio de dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 26 de mayo de 2011.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atacomulco, México, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

2364.-8, 17 y 28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 517/2011, promovido por ESPERANZA CHAVIRA CAREAGA, promoviendo por su propio derecho, en la Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en calle sin nombre, sin número, Barrio de San Francisco, perteneciente al Municipio de San Mateo Atenco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 104.30 metros y colinda con Claudio Dotor Hidalgo, al sur: 104.30 metros y colinda con Angel Beraza Claudio, al oriente: 16.00 metros y colinda con calle sin nombre, al poniente: 16.00 metros y colinda con besana sin nombre. Con una superficie aproximada de 1,668.80 metros cuadrados.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los veintiséis de mayo de dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, Estado de México, Lic. María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación 19 de mayo de 2011, Licenciada María del Carmen Escobar López, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Lerma, México.-Rúbrica.

2365.-8 y 13 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. 247-61/2011, LA C. CIRILA CAMACHO CISNEROS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 3ª. Manzana San Lorenzo Octeyuco, Municipio de Jilotepec, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 34.00 m con callejón a Canalejas, al sur: 34.00 m con carretera al pueblo, al oriente: 40.00 m con una calle vecinal, al poniente: 25.00 m con Zeferino Camacho. Superficie aproximada de 1,100.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, a 01 de junio de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

2358.-8, 13 y 16 junio.

Exp. 246-60/2011, LA C. JOSEFINA CARLOS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la jurisdicción de Buena Vista, Municipio de Jilotepec, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 70.00 m con Ignacio Carlos Garduño, al sur: 67.00 m con una carretera, al oriente: 83.51 m con María Rodríguez Castañeda, al poniente: 50.31 m con Luis Toribio Garduño e Ignacio Carlos Garduño. Superficie aproximada de 4,341.65 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, a 01 de junio de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

2358.-8, 13 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, Notario Público Provisional número 157 del Estado de México, hago constar que por instrumento número Dos mil setecientos noventa y cuatro, otorgado ante mi fe, de fecha diecisiete de noviembre del año en curso, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ROBERTO GRACIANO HERNANDEZ RODRIGUEZ**, también conocido como **ROBERTO GRACIANO HERNANDEZ** que otorga la señora **INES GARCIA YAÑEZ** en su carácter de cónyuge supérstite y las señoras **SANDRA LETICIA y LILIANA** de apellidos **HERNANDEZ GARCIA**, en su carácter de descendientes en primer grado del autor de la sucesión, en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se publica para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a demostrarlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142 Fracción I del Código Civil del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Esta publicación se llevo a cabo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

NOTA: Para ser publicado dos veces por intervalo de siete en siete.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 06 de mayo de 2011.

M. EN D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-  
 RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 157  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

2360.-8 y 17 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 51,146, volumen 1010, de fecha 22 de marzo del año 2011, la señora **CLOTILDE GONZALEZ Y CONSUELO**, dió inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **HERON EVARISTO QUEZADA MENDOZA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el día 20 de enero del año 2011.

Ecatepec de Mor., Méx., a 30 de mayo del 2011.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

2359.-8 y 17 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 3 de mayo de 2011.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 11,522 del Volumen 273 del protocolo a mi cargo de fecha 3 de mayo de 2011, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **PEDRO GONZALEZ BRISEÑO**, que otorga la señora **MARIA GUADALUPE PORRAS MORALES** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores

**FELIPE DE JESUS GONZALEZ PORRAS, ROSALIA GONZALEZ PORRAS, GUADALUPE CLEMENTINA GONZALEZ PORRAS y ELISA ERNESTINA GONZALEZ PORRAS**, en su calidad de hijos del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 122  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

605-A1.-8 y 17 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 19 de abril de 2011.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 11,475 del Volumen 272 del protocolo a mi cargo de fecha 19 de abril de 2011, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA GUADALUPE LUNA GARCIA**, que otorga el señor **CELSO CELESTINO ORTEGA GARCIA** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **MARIA TERESA ORTEGA LUNA, ELODIA ORTEGA LUNA, MARIA GUADALUPE ORTEGA LUNA, CELESTINO ORTEGA LUNA y JULIETA ORTEGA LUNA**, en su calidad de hijos de la de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 122  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

605-A1.-8 y 17 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 15 de abril de 2011.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 11,468 del Volumen 272 del protocolo a mi cargo de fecha 15 de abril de 2011, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **SIDRONIO MORENO CASTILLO**, que otorga la señora **MARTINA BECERRA CORONEL** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **MA. ELIDA MORENO BECERRA, ENRIQUE MORENO BECERRA, MARIA DEL CARMEN MORENO BECERRA, GUADALUPE MORENO BECERRA, JUAN ANTONIO MORENO BECERRA, PATRICIA MORENO BECERRA y MARIO ARTURO MORENO BECERRA**, en su calidad de hijos del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 122  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

605-A1.-8 y 17 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 27 de abril de 2011.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por

escritura No. 11,484 del Volumen 272 del protocolo a mi cargo de fecha 27 de abril de 2011, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor RAMON HERNANDEZ RAMIREZ, que otorga la señora VIRGINIA CARDONA DIAZ en su calidad de cónyuge supérstite y los señores RAMON HERNANDEZ CARDONA, RICARDO HERNANDEZ CARDONA y MARIA DE LOURDES HERNANDEZ CARDONA, en su calidad de hijos del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO.

605-A1.-8 y 17 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 19 de mayo del año 2011.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura 11,580 del volumen 274, del protocolo a mi cargo de fecha 19 de mayo del 2011 se llevó a cabo la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, a bienes del señor SALVADOR MARTINEZ CRUZ, que otorgó la señora RUFINA GARCIA BENITEZ, en su calidad de cónyuge supérstite, DANIEL MARTINEZ GARCIA y HECTOR MARTINEZ GARCIA, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO.

605-A1.-8 y 17 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número 3,404 Volumen 88, de fecha 8 de febrero del 2011, otorgado en el protocolo a mi cargo, consta el inicio de la Tramitación del Procedimiento Sucesorio Testamentario a Bienes de la señora CONCEPCION FLORES FLORES, donde sin perjuicio de terceros que pudieran acreditar igual o mejor derecho y de conformidad con lo acreditado documentalmente y expuesto por los comparecientes los señores ELIZABETH PEREZ FLORES en su calidad de única y universal heredera y JUAN RUBEN FLORES FLORES en su carácter de Albacea, reconocieron la validez del Testamento Público Abierto otorgado por la señora CONCEPCION FLORES FLORES mismo que consta en la Escritura Pública número diecinueve mil seiscientos noventa y dos (19,692), de fecha veintinueve (29) de mayo del dos mil unc (2001), otorgado ante la Fe de la Licenciada LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ, Notario Público Número Tres (3) del entonces Distrito Judicial Cuautitlán, Estado de México, la señora ELIZABETH PEREZ FLORES, aceptó la herencia en los términos estipulados, reconoció sus derechos hereditarios y su capacidad para heredar y el señor JUAN RUBEN FLORES FLORES, aceptó el cargo de albacea, manifestando que formulará los inventarios y avalúos correspondientes en términos de ley.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 28 de marzo de 2011.

LIC. JESUS MENA CAMPOS.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 137  
DEL ESTADO DE MEXICO.

605-A1.-8 y 17 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público Número 3,416 Volumen 89, de fecha 18 de febrero del 2011, otorgado en el protocolo a mi cargo, consta el inicio de la Tramitación del Procedimiento Sucesorio Testamentario a Bienes de la señora GRACIELA CORDERO ARTEAGA, donde sin perjuicio de terceros que pudieran acreditar igual o mejor derecho y de conformidad con lo acreditado documentalmente y expuesto por los comparecientes los señores OCTAVIO VILLANUEVA CORDERO en su calidad de Heredero y Albacea, GRACIELA VILLANUEVA CORDERO, representada en este acto por su Apoderado, el señor OCTAVIO VILLANUEVA CORDERO, ELVIA VILLANUEVA CORDERO y RAFAEL VILLANUEVA CORDERO en su calidad de herederos, reconocieron la validez del Testamento Público Abierto otorgado por la señora GRACIELA CORDERO ARTEAGA mismo que consta en la Escritura Pública número dieciocho mil ochocientos setenta y tres (18,873), de fecha veinte (20) de julio del año dos mil cinco (2005), otorgado ante la Fe del Licenciado GUILLERMO EDUARDO VELAZQUEZ QUINTANA, Notario Público número veintiuno (21) del Estado de México, los señores OCTAVIO VILLANUEVA CORDERO, en su calidad de Heredero y Albacea, GRACIELA VILLANUEVA CORDERO, representada en este acto por su Apoderado, el señor OCTAVIO VILLANUEVA CORDERO, ELVIA VILLANUEVA CORDERO y RAFAEL VILLANUEVA CORDERO, aceptaron la herencia en los términos estipulados, reconoció sus derechos hereditarios y su capacidad para heredar y el señor OCTAVIO VILLANUEVA CORDERO, aceptó el cargo de albacea, manifestando que formulará los inventarios y avalúos correspondientes en términos de ley.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 5 de mayo de 2011.

LIC. JESUS MENA CAMPOS.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 137  
DEL ESTADO DE MEXICO.

605-A1.-8 y 17 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 30 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 32,327 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE) DE VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006), PASADA ANTE MI, LA SEÑORA CATALINA GONZALEZ APARICIO EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y DE LOS SEÑORES GRACIELA, JUAN CARLOS, LAURA, BLANCA ESTHELA, DAVID, MARIO Y OSCAR TODOS DE APELLIDOS REYNOSO GONZALEZ, COMPARECIENDO EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN SEGUNDO GRADO, RADICARON LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARIO REYNOSO NUÑO MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DEL AUTOR DE LA SUCESION, ACTA DE MATRIMONIO Y ACTA DE NACIMIENTO QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON EL DE CUJUS.

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, A 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2006.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 30  
DEL ESTADO DE MEXICO.

605-A1.-8 y 17 junio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION  
REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

El C. licenciado Carlos Otero Rodríguez, Notario Público número 22 del Estado de México, solicitó a esta Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida número 693, del Volumen 1253, Libro Primero, Sección Primera de fecha diez de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, correspondiente al lote número seis de la manzana novecientos dieciséis del "Fraccionamiento Jardines de Morelos", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con superficie de CIENTO VEINTIDOS METROS CINCUENTA CENTIMETROS, con las siguientes medidas y colindancias siguientes: Al NOROESTE: en siete metros con lote veintiuno; Al NORESTE: en diecisiete metros cincuenta centímetros con lote cinco; Al SURESTE: en siete metros con calle Isla Sacrificios; y Al SUROESTE: en diecisiete metros cincuenta centímetros con lote siete.

El Director General del Registro Público de la Propiedad dio entrada a la solicitud y se procedió a su publicación dejando a salvo derechos de terceros en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo.

**ATENTAMENTE**

**MAESTRO EN DERECHO ALEJANDRO I. MURAT HINOJOSA**  
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION**  
**REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO**  
**(RUBRICA).**

2199.-31 mayo, 3 y 8 junio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

El licenciado Carlos Otero Rodríguez, Titular de la Notaría Pública número 22 del Estado de México, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida número 108, Volumen 99, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 21 de noviembre de 1967, correspondiente a la casa número 22, construida sobre el lote de terreno número 6, de la Manzana VI, del Fraccionamiento "Fuentes de San Cristóbal", Municipio de Ecatepec, Distrito Judicial Tlalnepantla, Estado de México, inscrito a favor de Héctor Gómez Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE, en 12 metros, con el lote 5;  
AL SUR, en 12 metros, con el lote 7;  
AL ORIENTE, en 7 metros, con Fuente de San Cristóbal; y  
AL PONIENTE, en 7 metros, con lote 16.

Con una superficie de 84.00 metros cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

**ATENTAMENTE**

**LIC. M. A. ANTONIO GUTIEREZ YSITA**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**(RUBRICA).**



2198.-31 mayo, 3 y 8 junio.

**GUATAS S.A. DE C.V.**
**EN LIQUIDACION**
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE ENERO DE 2011**

(cifras en pesos)

<b>ACTIVO</b>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	0
ACCIONISTAS	50,000
IMPUESTOS A FAVOR	0
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	<b>50,000</b>
<b>PASIVO</b>	0
<b>TOTAL DE PASIVO</b>	<b>0</b>
<b>CAPITAL</b>	
CAPITAL SOCIAL	50,000
PERDIDAS ACUMULADAS	0
<b>TOTAL DE CAPITAL CONTABLE</b>	<b>50,000</b>
<b>TOTAL PASIVO MAS CAPITAL</b>	<b>50,000</b>

LA PARTE QUE A CADA ACCIONISTA LE CORRESPONDA DEL HABER SOCIAL, SE DISTRIBUIRA EN PROPORCION A LA PARTICIPACION QUE ESTE TENGA EN EL CAPITAL SOCIAL.

**RICARDO JORGE ABOUMRAD TAMER**  
**LIQUIDADOR**  
 (RUBRICA).

545-A1.-25 mayo, 8 y 22 junio.

**JILOTILUB, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION**  
**R.F.C. JIL951129AA6**
**A V I S O**

Con fundamento en el Art. 247 Fracc. II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la empresa Jilotilub, S.A. de C.V. se acordó la liquidación de la sociedad, por lo que se da a conocer el balance de liquidación mismo que quedará adjunto a los papeles y el libro de la sociedad a disposición de los accionistas.

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**  
**CIFRAS EN PESOS**

<b>ACTIVO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	
Bancos	\$1,789.25
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>1,789.25</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b><u>\$1,789.25</u></b>
<b>PASIVO</b>	
<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	
Acreedores diversos	\$0
<b>TOTAL PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b><u>\$0</u></b>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
CAPITAL SOCIAL	1,789.25
<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>\$1,789.25</b>
<b>PASIVO MAS CAPITAL</b>	<b><u>\$1,789.25</u></b>

**ATENTAMENTE**  
**C.P.C. Lucio del Toro Reyes**  
**Liquidador Unico**  
 (Rúbrica).

486-A1.-11, 25 mayo y 8 junio.